

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00222 00

Verificado el escrito contentivo de llamamiento en garantía adosado por la gestora judicial de la demandada **Claudia Patricia Rendón Grisales** (Cfr. Archivo 01 Cdn03ExpDigital), observa el Despacho que este se ajusta a las previsiones de los artículos 65, 66 y 82 del CGP; razón por la cual el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín, **Resuelve:**

Primero. Admitir el llamamiento en garantía formulado por **Claudia Patricia Rendón Grisales** a **Seguros Generales Suramericana S.A.**

Segundo. Notificar por estados a la entidad llamada en garantía de acuerdo con el contenido del parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 295 *ejusdem*; corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días** para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

078c207c57d1280bd93653ef6c6441409d922d2ee3c3fba04b92a66f30ed905e

Documento generado en 24/08/2021 10:02:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>